



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA  
2021-2024

“AÑO DEL LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 087-2023-CDR-V-P/D

Piura, 28 de diciembre del 2023

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 27 de diciembre del 2023, se reunieron para tratar como puntos de agenda entre otros, la contratación de personal para las Áreas **de Tesorería y Control de Pago; Oficina de Contabilidad y Finanzas** y para **el Área Legal del CDR V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, debiendo contratar para tal fin a un abogado para que realice las labores de asesor legal.**

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

### CONSIDERANDO:

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza  
Porras  
Vocal I

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la antes citada Ley, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL; Que siendo así, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.





# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA  
2021-2024

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II

Que en el Art. 238 del Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, establece que la Oficina de Contabilidad y Finanzas estará a cargo de un Contador Público Colegiado Según el MOF y ROF cuanto menos debe contar con más de tres (3) años de ejercicio profesional acreditado con su certificado de Inscripción. Y en el Art. 239 del Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, establece que la oficina de Contabilidad tendrá las funciones Institucionales siguientes: Asumir la oficina de Contabilidad y Patrimonio conforme la estructura orgánica de la institución de manera externa o interna conforme lo requiera en la prestación de sus servicios, llevar la contabilidad general del CDR V Piura, la actividad profesional contratada será realizada de forma permanente y/o parcial. Igualmente, se le obliga a realizar la liquidación de impuestos, así como firmar los libros e informes correspondientes. Se obliga a elaborar el planeamiento tributario desarrollando el programa de pagos de cada periodo en armonía con las normas tributarias.

Que en el Art. 240 del Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, establece que la Oficina de Tesorería y Control de Pagos, estará a cargo de un Economista, Bachiller en Contabilidad o un técnico en contabilidad. Debe de contar con más de tres (3) años de ejercicio profesional. Art. 241 del Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, establece que la Oficina de Tesorería y Control de Pagos, tendrá las funciones Institucionales: Servicio de Tesorería, recibiendo y registrando los pagos y aportaciones realizadas por los colegiados a fin de poner al día sus cuotas por derecho de habilitación profesional, así como la recepción de las cuotas extraordinarias, Recepcionar los pagos efectuados por los colegiados relacionados con cualquier tipo de servicio que brinde la institución, Custodiar, ordenar, archivar e informar de los comprobantes de pago, órdenes de pago, títulos valores emitidos por la recepción o por la entrega de sumas de dinero a favor del colegio. Realizar los depósitos de las sumas dinerarias que se hayan liquidado producto del cierre de caja. Responder por la pérdida o deterioro de los comprobantes bancarios que demuestren la existencia del depósito dinerario en la cuenta corriente o cuenta bancaria existente. Entrega de comprobantes de pago a los administrados que hayan realizado aportes como parte de sus obligaciones instituciones. Realizar pagos y cancelaciones en dinero en efectivo, transferencias bancarias cuenta a cuenta. Llevar el adecuado control de los recibos de egresos vales y cualquier documento que se haya emitido con ocasión de la entrega de sumas de dinero y presentar informes de gestión de su despacho las veces que sea requerido.

Que, Que, en el ART. 234, del Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, estipula que en los CDRs debe de contar con una

2





# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA 2021-2024

oficina de Asesoría Legal, la misma que estará a cargo de un abogado con más de tres (3) años en el ejercicio profesional acreditado con su certificado de inscripción, y encontrarse habilitado por su Orden Profesional. Su función es el de ser un órgano consultivo, no subordinado jerárquicamente y depende su funcionalidad de lo que determina y requiera el Consejo Directivo Regional.

Que, en el Art. 235 del Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, establece, que el Asesor Legal estará a cargo de la asesoría y consultoría legal institucional del Colegio, pudiendo desarrollar su servicio de manera interna o externa, según la conveniencia del Consejo Directivo Regional. Asimismo adicionalmente a los servicios de asesoría, el Asesor Legal podrá prestar servicios de defensa institucional al Colegio de Psicólogos del Perú, siempre que se haya pactado dicho servicio al momento de su contratación y/o cuando se pacte honorarios específicos para el desempeño de servicios adicionales. El Colegio de Psicólogos del Perú podrá contratar abogados externos cuando requiera el profesional especializados en procesos judiciales y administrativos en general y/o en cuestiones de naturaleza jurídico normativos específicos.

Que, teniendo en cuenta lo que establece el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, el CDRV Piura en sesión de junta directiva debatió y acordó contratar personal para las Áreas de Tesorería y Control de Pago; Oficina de Contabilidad y Finanzas y para el Área Legal del CDR V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, debiendo contratar para tal fin a un abogado para que realice las labores de asesor legal.

Que después del debate respectivo, y teniendo diferentes propuestas de varios profesionales que podían cubrir las diferentes Áreas que requieren ser cubiertas en el CDR V Piura, ello bajo modalidades contractuales específicas, y en el uso de las facultades que otorga EL ESTATUTO y EL REGLAMENTO de la orden,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR**, a la C.P. C. Cecilia Teresa Chinin Benites para que se desempeñe como contadora en el área de Contabilidad y Finanzas a partir del día 02 de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024 tal como lo indica el contrato respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATAR**, al abogado Julio Joel Moscol Morales, con registro del Colegio de Abogados de Piura N° 2289 para que se desempeñe como asesor legal del CDRV Piura a partir del 02 de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024 tal como lo indica el contrato respectivo.

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II





# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA  
2021-2024

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Decana del CDR V Piura la Dra. Luz Angélica Atoche Silva identificada con DNI 03663909 para que suscriba los contratos respectivos.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II



Colegio de Psicólogos del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

-----  
Dra. Luz Angélica Atoche Silva  
DECANA  
C. Ps. P. 8311



Colegio de Psicólogos del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

-----  
Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
CONSEJERO SECRETARIO  
C. Ps. P. 7661

